



ASOCIACIÓN RED COLOMBIANA DE RESERVAS
NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Documento de apoyo a toma de decisiones de los asociados de Resnatur sobre registro de su reserva natural de la sociedad civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap)

María Elfi Chaves – Directora Ejecutiva Resnatur

Bogotá, D.C., mayo de 2014

Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Carrera 71C # 122 - 72 Bogotá - Colombia

resnatur@resnatur.org.co www.resnatur.org.co

Documento de apoyo a toma de decisiones de los asociados de Resnatur sobre registro de su reserva natural de la sociedad civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap)

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
EL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA.....	4
Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del CDB	5
SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP.....	5
El papel de las RNSC.....	6
Derechos de los titulares de RNSC	8
Derecho de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo.....	9
☐ Consentimiento previo	9
Los incentivos a la conservación.....	10
Obligaciones de los titulares de RNSC	11
EL PROCESO DE REGISTRO DE UNA RNSC EN EL RUNAP	12
GLOSARIO	14
ANEXOS	15
ANEXO 1 – ALGUNAS DEFINICIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (LEY 165 DE 1994).....	15
ANEXO 2 – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE COLOMBIA.....	16
ANEXO 3 – SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	17
ANEXO 4 – PLAN DE ACCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE COLOMBIA (Convenio de Diversidad Biológica – Plan de Trabajo en Áreas Protegidas)	18
ANEXO 5. Sobre el procedimiento de registro de una RNSC en el RUNAP (Decreto 1996 de 1999)	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	27

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su capítulo 3 hace alusión explícita al derecho de las personas “a gozar de un ambiente sano”. De igual forma, establece que la ley “garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo” (Artículo 79). Hace también alusión a que “la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal le es inherente una función ecológica” (Artículo 58). Estos dos artículos de la Constitución son parte importante de la base legal de la decisión que cada uno de los asociados de Resnatur (Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil) y otros propietarios de reservas naturales de la sociedad civil¹ (RNSC) han tomado al manejar su predio como reserva. **Es una decisión que se toma libremente, de acuerdo con una motivación particular de cada individuo.**

No obstante que la decisión de establecer y manejar el predio como RNSC es voluntaria, la acción de registrarla para ser reconocida como tal es establecida por la Ley 99 de 1993, en su artículo 110: **“Toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada RNSC deberá obtener registro o matrícula ante el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con la reglamentación que se expida².** La solicitud puede ser elevada directamente o por intermedio de organizaciones sin ánimo de lucro”. Es decir que para ser identificado por el Estado como RNSC un predio debe ser registrado. Esto se puede comparar con el proceso que una persona lleva a cabo al cumplir 18 años y saca su cédula de ciudadanía. Al obtenerla es reconocida por el Estado como ciudadano que puede ejercer tanto sus derechos como sus obligaciones.

En la Ley 99 de 1993, en ese mismo artículo (110), se hace explícito el derecho a participar que la RNSC registrada adquiere: “... una vez obtenido el registro, (...) deberá ser llamada a participar, por sí o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, en los procesos de planeación de programas de desarrollo que se van a ejecutar en el área en donde se encuentre ubicado el bien. **El Estado no podrá ejecutar inversiones que afecten una o varias reservas naturales de la sociedad civil debidamente registradas, sin el previo consentimiento del titular de ella**”. Además de lo anterior, en ese artículo **se incluye un compromiso estatal de promover y facilitar “la adquisición, establecimiento y libre desarrollo de áreas de RNSC en ecosistemas o zonas estratégicas”.**

No sobra mencionar que en su plan estratégico 2014–2018, Resnatur ha identificado tres componentes, todos ellos enfocados en posicionar a las RNSC y a la Red en procesos de toma de decisiones referentes a conservación–producción sostenible tanto a escala local, como regional y nacional:

- i) un sistema organizativo estructurado y fortalecido;
- ii) un mayor conocimiento de los asociados sobre las alternativas de conservación–producción existentes; y,
- iii) un mayor conocimiento de los asociados y comunidades vecinas sobre las herramientas de participación ciudadana existentes.

¹ El Artículo 109 de la Ley 99 de 1993 define una RNSC como “la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades productivas y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”.

² La reglamentación se expidió mediante el Decreto 1996 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente. Más adelante en este documento se detallarán sus contenidos.

Con el desarrollo de estos componentes se busca impulsar la participación efectiva de todos los asociados, estén o no registradas sus reservas en el Runap, en procesos de planificación y manejo territorial a escala de paisaje (principalmente cuencas); en la concertación de proyectos de desarrollo de las localidades donde se encuentran; y, en el desarrollo de propuestas políticas y normativas que reconozcan e incentiven la participación de la sociedad civil en procesos de conservación-producción sostenible. Se pretende también posicionar a Resnatur en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), dado que es la única organización articuladora de reservas naturales de la sociedad civil de ámbito nacional, buscando trabajar en estrecha colaboración con las otras organizaciones que llevan a cabo su trabajo a escala regional o local.

En consecuencia con lo anterior, y atendiendo la solicitud hecha en la XXV Asamblea Ordinaria de Resnatur llevada a cabo en febrero de 2014, el objetivo de este documento es presentar, analizar y discutir el papel que las RNSC juegan en procesos de conservación-producción sostenible, el marco legal existente y los procedimientos para llevar a cabo el registro en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap). Busca aclarar las confusiones sobre las implicaciones de hacer o no el registro de las RNSC en el Runap, en especial en el actual contexto de las “locomotoras del desarrollo” que están afectando y transformando extensas áreas del país. Esperamos que con esta documentación el equipo de la Dirección Ejecutiva de Resnatur pueda apoyar la toma de decisiones de los asociados y otros propietarios de reservas naturales de la sociedad civil.

El documento está dividido en dos partes principales. En la primera parte se presenta el marco legal en el que se basa el SINAP. Se resalta, en el contexto del Sistema, el papel que las RNSC pueden jugar y los incentivos para conservación privada que, aunque previstos en la ley, no han sido desarrollados o implementados ampliamente en el país. En la última sección de esta primera parte se describe el procedimiento de inscripción en el Runap. Se incluyen recuadros que resaltan definiciones útiles (en azul) y temas de reflexión o acción de los asociados (en verde). En la segunda parte, conformada por anexos, se incluye información complementaria que puede ser de utilidad para los asociados de Resnatur.

Por último queremos resaltar que este documento se elaboró en el marco del convenio 003 de 2013 entre la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Naturales Nacionales de Colombia.

EL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (Ley 165 de 1994)

En 1992 se llevó a cabo un evento mundial en Río de Janeiro (Brasil), que se conoce como la *Cumbre de la Tierra*. Durante ese evento, en el que participaron tanto representantes de los gobiernos de un gran número de países, como de organizaciones no gubernamentales, 168 países adhirieron al Convenio de Diversidad Biológica (CDB). En la actualidad en el convenio participan 192 miembros, incluyendo Colombia que ratificó el convenio como ley de la nación en 1994.

Este convenio es de particular importancia para Colombia por ser un país con una enorme riqueza biológica y una alta diversidad étnica y cultural. En él se reconoce, por ejemplo, que existe una “estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”. También se resalta “la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica” y se afirma “la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica”.

El CDB incluye varias definiciones que son de utilidad para los asociados de Resnatur (ver Anexo 1) entre las que se encuentra la de área protegida.

Área protegida es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (CDB, Artículo 2)

El CDB tiene tres objetivos principales:

- i) La conservación de la diversidad biológica;
- ii) La utilización sostenible de sus componentes;
- iii) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del CDB

En la séptima Conferencia de las Partes (COP 7) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) realizada en 2004, se adoptó el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas (PTAP) subrayando en la Decisión 28 “la importancia de la conservación de la diversidad biológica no solamente dentro de las áreas protegidas sino también fuera de las mismas, asegurando la utilización sostenible de todos los recursos naturales con miras a lograr al 2010 una reducción significativa del ritmo de pérdida de la diversidad biológica y, por consiguiente, insta también a aplicar nuevos esfuerzos conducentes a integrar los aspectos de la conservación y regeneración de la diversidad biológica a las políticas y programas sectoriales”³. A partir de los componentes de éste Programa se suscribió un Memorando de Entendimiento (del cual Resnatur hace parte) y se formuló el Plan de Acción para la implementación del Programa que en la actualidad se está llevando a cabo. En el Anexo 4 se encuentran los objetivos de este Plan de Acción, de los cuales se quieren resaltar dos que abren la puerta a la participación de las RNSC en la planificación:

- Objetivo 4: Aplicar instrumentos y mecanismos para promover la participación efectiva de diferentes actores en la consolidación del SINAP.
- Objetivo 6: Articular efectivamente la planeación y la administración de las áreas protegidas en la ordenación del territorio y la planificación de la gestión ambiental.

SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP

En el decreto 2372 de 2010, Artículo 5 se listan los tres objetivos generales de conservación del país (Anexo 2) y se establece que “Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares”.

Con base en estos tres objetivos generales, en el mismo decreto se listan los objetivos específicos para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que se enumeran a continuación. Las áreas protegidas, incluyendo las RNSC, pueden cumplir con uno o varios de éstos objetivos:

³ En la COP 10 llevada a cabo en Nagoya en noviembre de 2010, las metas y los objetivos del PTAP fueron revisados y ajustados en tiempo, a través de la decisión 31, debido a que los alcances proyectados a 2010 no habían sido alcanzados (COP 10/Decisión 31).

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en de restablecimiento de su estado natural, así como condiciones ambientales necesarias para regular la bienes y servicios ambientales.
- e) Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- f) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- g) Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas: es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

de
proceso
las
oferta de

Así que una primera pregunta que debe hacerse un propietario de un predio interesado en establecer/manejarlo como RNSC es **si se compromete a delimitar, regular y manejar su predio o parte de él para alcanzar objetivos específicos de conservación.**

De ahí se derivan dos preguntas más:

A partir del contexto ecológico, social y económico de su reserva **¿Cuáles son los elementos de biodiversidad existentes en su predio que quiere conservar?** (Se les llama objetos de conservación (OdC) y pueden ser ecosistemas o hábitats naturales, comunidades, especies de fauna y flora y sus genes, o servicios ecosistémicos (Anexo 3). A partir de la identificación de los OdC y su ubicación en la reserva es posible delimitar una o varias áreas para conservación. Es decir, zonificar la RNSC.

A partir de los objetos de conservación, **¿cuáles son sus objetivos específicos de conservación?** Si en la región donde se encuentra su reserva hay o se está conformando un sistema de áreas protegidas, a partir de sus objetivos de conservación, **¿cómo se puede articula su reserva con el sistema?**

El papel de las RNSC

Las RNSC son la única categoría de área protegida privada incluida en el SINAP. Las otras categorías incluidas en el Decreto 2372 de 2010 son públicas de escala

nacional o regional⁴, dado que este decreto no incluye ni categorías de áreas protegidas de nivel municipal, ni categorías en territorios comunitarios (resguardos indígenas o territorios colectivos de afrodescendientes).

SBSTTA (2003): “Los sistemas de áreas protegidas representan todo el conjunto de ecosistemas y comunidades que se encuentran en una unidad geográfica dada, incluyendo la conservación de las relaciones ecológicas entre las áreas protegidas y la conectividad ecológica, es decir, redes ecológicas. **Una red ecológica** abarca una mezcla ecológicamente representativa y coherente de zonas terrestres y/o marinas que puede incluir áreas protegidas, corredores y zonas intermedias, y se caracteriza por la interconectividad con el paisaje y las estructuras e instituciones socioeconómicas existentes. Las áreas comprendidas dentro de una red ecológica pueden extenderse desde áreas *núcleo* estrictamente protegidas hasta áreas en las que se utilizan los recursos biológicos de manera sostenible, y puede incluir tanto áreas protegidas designadas oficialmente como zonas no designadas oficialmente como áreas protegidas pero administradas por lo menos con un objetivo de conservación”.

Todos estos diferentes tipos de áreas protegidas tienen un papel que jugar dentro de las llamadas “redes ecológicas” que en Colombia se les conoce

como sistemas regionales, departamentales, municipales o locales de áreas protegidas (Sirap, sidap, simap o silap, respectivamente).

A lo largo de los años en Resnatur se ha puesto mucho énfasis en que las iniciativas de conservación de la sociedad civil son una herramienta para la construcción de tejido social, modelos de vida y desarrollo alternativos, con criterios de equidad generacional, étnica y de género. A partir de esta premisa que hace parte de la misión de la Red, es posible afirmar que en primer lugar **las RNSC deben propender por impulsar la construcción de tejido social en torno a unos objetivos comunes de conservación y producción sostenible**, en articulación con otros actores del SINAP presentes en su área de influencia local o regional. Dado que son parte de las comunidades de una localidad, los propietarios o tenedores de RNSC pueden **cumplir el doble papel tanto de promotores de la conservación-producción sostenible** con los otros miembros de su comunidad, **como el de voceros ante otros actores estatales, tanto del SINAP como externos, de las propuestas de conservación-producción sostenible generadas en su comunidad.**

A partir de las experiencias locales de asociados de Resnatur y/o otras organizaciones articuladoras locales o regionales, Resnatur puede **generar propuestas de política a diferentes escalas**, jugando un papel de vocero de las RNSC y otras iniciativas de conservación y/o de producción sostenible.

En el contexto de la localidad, y de acuerdo con los niveles de transformación de su cobertura natural, una o varias **RNSC pueden servir de conectores entre parches de hábitat natural que han quedado desconectados entre sí.** Esta función es especialmente importante en regiones biogeográficas como la andina o la caribe, donde las coberturas naturales han sido degradadas, transformadas y fragmentadas y quedan remanentes relativamente pequeños de ecosistemas muy importantes, tales como el bosque seco o los bosques alto andinos y páramos secos. Estas conectividades también se pueden lograr mediante **restauración de las coberturas naturales.**

Las RNSC pueden ser **proveedoras de servicios ecosistémicos**, tanto de suministro como de regulación y culturales (ver Anexo 3). Los sistemas productivos implementados en las reservas, así como los bienes que suministran distinguen a las RNSC de las otras categorías de áreas protegidas hasta el momento implementadas, por su doble carácter de conservación y producción sostenible. En este sentido, las reservas son elementos importantes de un paisaje donde además de conectar parches de

⁴ Las áreas protegidas públicas son: a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales b) Las Reservas Forestales Protectoras c) Los Parques Nacionales Regionales d) Los Distritos de Manejo Integrado e) Los Distritos de Conservación de Suelos f) Las Áreas de Recreación. Ver decreto 2372 de 2010 para mayor detalle.

bosques u otros remanentes de cobertura natural, **pueden establecer un entorno “amigable con la biodiversidad” por los sistemas de producción de bajo impacto ambiental**⁵. Además, muchos de los sistemas productivos de las reservas incluyen elementos tanto tradicionales como innovativos y adaptados a condiciones particulares. Estos sistemas, junto con el material genético de las semillas usadas, se constituyen en elementos fundamentales de los procesos de adaptación a cambio climático que se deben implementar en las zonas rurales del país. Por lo tanto, **las reservas pueden ser guardianas tanto del conocimiento sobre sistemas tradicionales de producción como replicadoras de las innovaciones.**

Derechos de los titulares de RNSC

Como ya se mencionó en la introducción de este documento, la ley contempla que el Estado “promoverá y facilitará la adquisición, establecimiento y libre desarrollo de áreas de reservas naturales por la sociedad civil en ecosistemas o zonas estratégicas” (Artículo 110 de Ley 99 de 1993).

El Decreto 1996 de 1999 expedido por el entonces llamado Ministerio del Medio Ambiente, es el que reglamenta los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Dada su importancia, se invita a los asociados de Resnatur y otras personas que tienen reservas o que están interesadas en las RNSC a hacerle una lectura cuidadosa a este decreto.

En el Artículo 11 del decreto 1996 se referencia que “Los titulares de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registrados **podrán ejercer los siguientes derechos:**

1. Derechos de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo.
2. Consentimiento previo para la ejecución de inversiones públicas que las afecten.
3. Derecho a los incentivos.
4. Los demás derechos de participación establecidos en la ley.

⁵ Por ejemplo, para el establecimiento de zonas de amortiguación alrededor de áreas protegidas de categorías más estrictas de conservación de escala nacional o regional, las RNSC pueden ser fundamentales.

Derecho de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo

Una vez la RNSC está registrada, siguiendo el procedimiento que se describe más abajo y en el Anexo 5, el artículo 12 del decreto 1996 de 1999 dice explícita

Es también decisión del propietario de una RNSC **definir el papel o papeles que quiere que su reserva juegue con respecto al SINAP y la conservación–producción sostenible en su localidad**, ya sea como parte del sistema regional, departamental o local de áreas protegidas, ya sea como un esfuerzo local donde no existe un sistema aún establecido. Los papeles propuestos en este documento son:

1. Promotora/Impulsadora de la construcción de tejido social en torno a unos objetivos comunes de conservación y producción sostenible.
2. Promotores de la conservación–producción sostenible con los otros miembros de su comunidad, y voceros ante otros actores estatales, tanto del SINAP como externos, de las propuestas de conservación–producción sostenible generadas en su comunidad.
3. Contribución a la generación de propuestas de política a diferentes escalas, que apoyen e incentiven a las RNSC y otras iniciativas de conservación–producción sostenible.
4. Servir de conectoras entre parches de hábitat natural, en paisajes cuya cobertura natural ha sido fragmentada.
5. Promotoras de procesos de restauración de coberturas naturales en zonas transformadas y/o degradadas.
6. Proveedoras de servicios ecosistémicos.
7. Guardianas tanto del conocimiento sobre sistemas tradicionales de producción como replicadoras de las innovaciones.

mente que “los titulares de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil serán llamados a participar, por sí o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, en los procesos de planeación de programas de desarrollo nacional o de las entidades territoriales, que se van a ejecutar en el área de influencia directa en donde se encuentre ubicado el bien.”

¿Cómo son llamados a participar los dueños de una RNSC en los procesos de planeación de programas de desarrollo?

“El Departamento Nacional de Planeación o la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación de las entidades territoriales, **deberán enviar invitaciones por correo certificado a los titulares de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas, para participar en el análisis y discusión de los planes de desarrollo nacional o de las entidades territoriales, al interior del Consejo Nacional de Planeación, de los Consejos Territoriales de Planeación o de los organismos de la entidad territorial que cumplan las mismas funciones**” (Artículo 12 de decreto 1996 de 1999).

• **Consentimiento previo** (Artículo 13 decreto 1996 de 1999)
Además de lo

anterior, **“la ejecución de inversiones por parte del Estado que requieran licencia ambiental y que afecten una o varias Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas, requerirá del previo consentimiento de los titulares de las mismas.**

Para tal efecto, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Quien pretenda adelantar un proyecto de inversión pública que requiera licencia ambiental deberá solicitar información al Ministerio del Medio Ambiente acerca de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas en el área de ejecución del mismo.

2. El ejecutor de la inversión deberá notificar personalmente al titular o titulares de las reservas registradas. Dicha notificación deberá contener:

a) Descripción del proyecto a ejecutar y su importancia para la región, con copia del Estudio de Impacto Ambiental si ya se ha elaborado;

b) Monto de la inversión y términos de ejecución;

c) Solicitud de manifestar el consentimiento previo ante la autoridad ambiental respectiva dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación. En caso de afectarse varias reservas, este consentimiento se manifestará en audiencia pública que será convocada de oficio por la autoridad respectiva y en la que podrán participar los interesados, la comunidad y el dueño del proyecto, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente.

En cumplimiento de estos artículos, durante 2013, 187 empresas consultaron a la Dirección Ejecutiva de Resnatur sobre la localización de RNSC asociadas. La mayor parte de estas consultas provenían de empresas del sector de hidrocarburos en la Orinoquia (departamentos de Arauca [14], Meta [33] y Casanare [24]). En total para todo el país: 187 consultas, 145 de hidrocarburos, 12 del sector de energía, 10 de minería, 8 de infraestructura y 12 sin especificar.

3. El titular de la reserva podrá manifestar su consentimiento por escrito y en caso de no pronunciarse dentro del término establecido se entenderá su consentimiento tácito.

4. En aquellos casos que no exista consentimiento, el titular de la reserva deberá manifestarlo por escrito dentro del término señalado o en la respectiva audiencia, argumentando los motivos que le asisten para impedir que se deteriore el entorno protegido.

5. En todos los casos, la Autoridad Ambiental tomará la decisión respecto al otorgamiento de la

licencia conforme a la Constitución y a la ley.

Los incentivos a la conservación

En cuanto a los incentivos a la conservación en predios de la sociedad civil, el Decreto 1996 menciona que “El Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante el Ministerio del Medio Ambiente”. Este es un campo de trabajo que ha tenido muy poco desarrollo desde la expedición del decreto en 1999. Es así como es posible que un propietario de RNSC registrado en el Runap pueda solicitar dos incentivos, que se describirán someramente a continuación. No existe, por ahora, ningún incentivo que cobije de manera más generalizada a un grupo de RNSC.

- La Ley 299 de 1996: la exoneración del impuesto predial por conservación de la biodiversidad por un plazo máximo de diez años, como una facultad otorgada a los consejos municipales que

se deriva directamente de la Constitución Política de Colombia (Lora y Palacios Lozano, en prensa).

En la actualidad, en el marco del proyecto *Fortalecimiento institucional y de política para incrementar la conservación de la biodiversidad en predios productivos en Colombia* que está ejecutando el Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada (G-5)⁶, se está desarrollando una guía metodológica para la aplicación de la exención de impuesto predial en los municipios de país. En ella se estipula, con base en la reglamentación definida en la Ley 299 de 1996, que una RNSC debe tener por lo menos una de las tres condiciones señaladas en el siguiente recuadro para poder solicitar la exención de impuesto predial ante el consejo municipal correspondiente (Lora y Palacios Lozano, en prensa). Existen varios casos donde la exención de impuesto predial ya se ha implementado. Con base en el análisis de estos casos y de otros incentivos existentes en otros países, Resnatur contempla dentro del plan estratégico 2014 - 2018 el desarrollo de propuestas de incentivos para conservación en predios de la sociedad civil para ser presentados a las instancias de gobierno pertinentes de nivel municipal, regional o nacional.

- Decreto 2755 de 2003 que reglamente el artículo 207-2 del Estatuto tributario y que otorga una exención al pago del impuesto de renta, por 20 años a partir del 2003, por rentas provenientes de servicios ecoturísticos (conformados por alojamiento, alimentación, transporte, interpretación y eco-actividades) cuando: "...los servicios de ecoturismo se presten total o parcialmente en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o en las RNSC debidamente registradas, la certificación será expedida por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales." La certificación mencionada es la que permite justificar ante la DIAN el no pago del impuesto de renta.

En el decreto 953 de 2013⁷ en su artículo 3 se habla de "pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico: Es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios o poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico". No obstante lo anterior, en el artículo 9 dice que: "d. Se priorizarán los predios que a partir de su uso actual y en ausencia del esquema de pago por servicios ambientales, presenten un mayor riesgo futuro de deterioro. e. Para el reconocimiento del incentivo en el caso de recuperación y restauración de predios, se exigirá que los predios seleccionados no estuvieran cubiertos de ecosistemas naturales en los últimos cinco años". En su capítulo sobre la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, en el artículo 6 dice: "Procedimiento para la adquisición de los predios priorizados. La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente". En la actualidad (mayo de 2014), Resnatur está trabajando con la Asociación Ambiente y Sociedad en el

⁶ El G5 está conformado por: Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RESNATUR), Fundación Natura, Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), The Nature Conservancy (TNC), y Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC).

⁷ Este decreto reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, sobre "la inversión del 1% de los ingresos corrientes de departamentos y municipios en la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas" (Considerandos).

análisis del marco legal de las RNSC y próximamente podrá informar a sus asociados y otros interesados sobre las implicaciones del decreto 953 de 2013.

Para la exoneración del impuesto predial por conservación en....

“los terrenos de propiedad privada se exige que se cumpla por lo menos alguna de las siguientes condiciones:

- i) Que sean reductos que conserven adecuadamente vegetación natural y que tengan una extensión unitaria no inferior a cinco (5) hectáreas;
- ii) Que hayan formulado y estén ejecutando un plan de manejo debidamente aprobado por la respectiva autoridad ambiental; o
- iii) Que hayan establecido un proyecto específico de conservación in situ o ex situ con un jardín botánico legalmente establecido.”

Obligaciones de los titulares de RNSC

El registro de una RNSC conlleva también unas obligaciones, enumeradas en el Artículo 15 del decreto 1996 de 1999:

1. “Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar al Ministerio del Medio Ambiente⁸ y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar al Ministerio del Medio Ambiente acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

También se informa que es posible **modificar el registro** de la Reserva en caso de haber cambios en las circunstancias existentes al momento de la solicitud de registro. El titular de la RNSC puede también **cancelar el registro** si: i) es que así lo desea; ii) el ecosistema que se buscaba proteger desaparece por causas naturales, artificiales o provocadas; iii) el titular de la reserva incumple las obligaciones mencionadas arriba o las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; iv) se presenta una decisión judicial en este sentido.

EL PROCESO DE REGISTRO DE UNA RNSC EN EL Runap

En el Anexo 5 se transcribe todo el procedimiento para registrar una RNSC en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. Se invita al lector a que revise este anexo con mucha atención. No obstante en el siguiente recuadro se incluye la documentación requerida para ser presentada ante

⁸ En la actualidad se llama Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS.

Parques Nacionales, ya sea a través de la Dirección Territorial correspondiente o en la oficina Jurídica de Bogotá (Carrera 10 No 20 – 30). Para acceder al formato de registro en PDF visite la página web de Parques Nacionales:

<http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.0814>

ARTICULO 6o. SOLICITUD DE REGISTRO. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante el Ministerio del Medio Ambiente – Parques Nacionales Naturales de Colombia, directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificaciones.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

GLOSARIO

AP	Área Protegida
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
COP 7	Séptima Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica
G-5	Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada conformado por Resnatur, Fundación Natura, WWF, TNC y PNNC
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MEA	Evaluación de Ecosistemas del Milenio (<i>Millenium Ecosystem Assessment</i>)
OdC	Objetos de Conservación
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PTAP	Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas
Resnatur	Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
RNSC	Reservas Naturales de la Sociedad Civil
Runap	Registro Único Nacional de Áreas Protegidas
SBSTTA	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (<i>Subsidiary Body on Scientific, Technical and Technological Advice</i>)
Sidap	Sistema Departamental de Áreas Protegidas
Silap	Sistema Local de Áreas Protegidas
Sinap	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
Sirap	Sistema Regional de Áreas Protegidas
TNC	<i>The Nature Conservancy</i>
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

ANEXOS

ANEXO 1 – ALGUNAS DEFINICIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (LEY 165 DE 1994)

- Por “**conservación *ex situ***” se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.
- Por “**conservación *in situ***” se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.
- Por “**diversidad biológica**” se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- Por “**ecosistema**” se entiende un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
- Por “**especie domesticada o cultivada**” se entiende una especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades.
- Por “**hábitat**” se entiende el lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población.
- Por “**recursos biológicos**” se entienden los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.
- Por “**utilización sostenible**” se entiende la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

ANEXO 2 – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE COLOMBIA

Los objetivos de conservación para el país enumerados en el decreto 2372 de 2010, Artículo 5 son:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

ANEXO 3 – SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (MEA⁹) definió que “los servicios ecosistémicos son los beneficios que obtiene la gente de los ecosistemas”. Esta definición, aunque sencilla en relación con la enorme complejidad de procesos y estructuras, y escalas espaciales y temporales necesarias para que un servicio ecosistémico se produzca (y además pueda ser aprovechado por la sociedad), hace explícito el vínculo entre los sistemas biofísicos y los sistemas humanos (Franco Vidal, 2010). Los servicios ecosistémicos son de cuatro tipos: i) Servicios de suministro (Figura 3.1), que, como se obtienen directamente del ecosistema también se les conoce como bienes ecosistémicos. ii) Servicios de regulación que se refiere a beneficios obtenidos de la regulación de los ecosistemas. iii) servicios culturales, intangibles. iv) Todos los anteriores servicios no serían posibles sin los procesos ecológicos que conforman los servicios de soporte.

Figura 3.1. Tipos de servicios ecosistémicos



Adaptado de WRI (2003)

SDP © 2006

⁹ Millenium Ecosystem Assessment.

ANEXO 4 – PLAN DE ACCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE COLOMBIA (Convenio de Diversidad Biológica – Plan de Trabajo en Áreas Protegidas)

Fuente: Plan de Acción para la implementación del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas de la Convención sobre la Diversidad Biológica. Colombia. 30 de marzo de 2012

(<http://www.cbd.int/protected/implementation/actionplans/country/?country=co>)

PLAN DE ACCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE COLOMBIA		
Objetivos	Metas	Actividades
EJE 1: Planificación, selección, creación, fortalecimiento y gestión de sistemas y sitios de áreas protegidas.		
Objetivo 1: Asegurar la representatividad ecológica del SINAP y la conectividad entre las áreas protegidas que lo integran	Prioridades de conservación del país definidas	Realizar un inventario exhaustivo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación "in situ" existentes en el país (Nacional y Regional) y análisis de su relación con el SINAP, actualizado periódicamente.
		Definición, adopción formal y difusión de metas y prioridades de conservación de orden nacional y regional
		Formulación y difusión de portafolios de sitios prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad "in situ" de carácter nacional y regional, para los diversos públicos objetivos.
		Formulación a nivel nacional, de criterios de selección de sitios para aumentar conectividad y viabilidad de AP, ecosistemas y especies a escala regional y local.
	Áreas protegidas del país homologadas en el esquema de categorías de manejo que se establezca la normatividad vigente.	Evaluación de áreas previamente declaradas para su homologación al SINAP
		Recategorización de áreas protegidas
	Áreas protegidas bajo diferentes categorías de manejo declaradas o ampliadas	Formulación de una ruta para la declaratoria y ampliación de áreas protegidas en los diferentes ámbitos de gestión del SINAP y su respectiva guía de aplicación
		Declaración y ampliación de áreas protegidas
Rutas de trabajo para áreas protegidas fronterizas, transfronterizas y de alta mar.	Identificar procesos de manejo conjunto de áreas protegidas en el marco de potenciales Sistemas Regionales Transfronterizos y/o Binacionales, partiendo de los	

		avances en su gestión e incorporando criterios regionales para su planificación
Objetivo 2: Garantizar la sostenibilidad económica y financiera del SINAP y de las áreas protegidas que lo conforman	Estrategia financiera del SINAP diseñada e implementada	Consolidar un Comité Financiero del SINAP con sus roles claros
		Desarrollar y potencializar instrumentos (incentivos, pagos) y mecanismos (propuestas y cooperación) económicos y financieros en los sistemas de AP
		Fortalecer la estrategia financiera del SINAP, de acuerdo a los avances de los sistemas de AP
EJE 2. Gobernanza, participación, equidad y participación en los beneficios		
Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 3: Fortalecer la capacidad institucional y desarrollar capacidades y habilidades en los actores vinculados a la gestión y manejo del SINAP	Mecanismos y lineamientos de coordinación y articulación a las diferentes escalas del SINAP con los territorios étnicos	Definir y coordinar instancias, mecanismos y formas de participación de los grupos étnicos en la estructura del SINAP, para impulsar el cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación en éstos territorios
	Fortalecimiento de las autoridades ambientales para el manejo y gestión de las áreas protegidas	Diseñar e implementar un plan de fortalecimiento de la administración, infraestructura física y capacidad operativa de las áreas protegidas del SINAP
	Estrategia permanente de educación (formal y no formal) en planificación y manejo de áreas protegidas y sistemas, diseñada y en implementación	Diseñar e implementar un programa de capacitación formal en conceptos básicos y metodologías referentes a la declaración, gestión y administración de las AP del SINAP; transferencia de tecnologías para mejores prácticas de conservación y planificación y gestión de subsistemas de áreas protegidas.
	Redes de aprendizaje e intercambio de saberes, que integren visiones y experiencias de conservación in situ en el país y las promuevan, consolidadas	Conformar y/o fortalecer redes de aprendizaje para el intercambio de experiencias de conservación que vinculen activamente la participación de los actores en los diferentes ámbitos de gestión del SINAP y para facilitar la transferencia de metodologías que contribuyan a mejores prácticas.
		Desarrollar acciones que aporten a la recuperación y fortalecimiento cultural de los grupos étnicos y comunidades locales que contribuyan

		a prácticas de conservación y manejo sostenible del territorio, en especial aquellos de prioridad para la conservación
	Estructura administrativa y operativa de las autoridades ambientales para el manejo y gestión de los sistemas de áreas protegidas y las áreas protegidas fortalecida	Diseño e implementación de un plan de fortalecimiento de la infraestructura física de las áreas protegidas del SINAP
Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 4: Aplicar instrumentos y mecanismos para promover la participación efectiva de diferentes actores en la consolidación del SINAP	Instancias de coordinación de subsistemas de áreas protegidas	Promover la vinculación de todos los actores relevantes (comunidades indígenas, negras y campesinas, ONG vinculadas a áreas protegidas, organizaciones de otros sectores, etc.) en los subsistemas de AP que comprendan sus territorios y para la gestión en sitios prioritarios de conservación
	Mecanismos de participación efectiva y equitativa de actores en la creación (costos y beneficios) y gestión de las Áreas protegidas del SINAP	Análisis de las dinámicas de participación de los diferentes actores en el establecimiento y gestión de sistemas de áreas protegidas, tomando en cuenta su papel en toma de decisiones.
		Diseñar e implementar, evaluar y ajustar los modelos de co gestión para el manejo de las áreas protegidas y los sistemas.
		Definir lineamientos que especifiquen los criterios de inversión e intervención para la creación y administración de áreas protegidas y sistemas.
		Diseñar e implementar programas, estrategias y mecanismos de reciprocidad equitativa en los costos y beneficios derivados de la creación y manejo de áreas protegidas y sistemas
Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 5: Generar conciencia pública sobre la importancia y el papel de la conservación de las áreas	Programas y estrategias de educación ambiental, interpretación y control social que generen apropiación local, regional y valoración social de las AP y de los beneficios de la conservación, diseñados e	Diseñar e implementar estrategias y programas de educación e interpretación ambiental y ecoturismo que propicien una mayor valoración social de la importancia de las AP,
		Incorporar la temática de AP, SINAP y conservación en los currículos de

protegidas y del Sinap en el desarrollo sostenible	implementados.	educación básica y media del país. Promover y apoyar para la generación e implementación de estrategias de control social por parte de las comunidades locales relacionadas con AP públicas.
EJE 3. Actividades Favorables – Intersectorial		
Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 6: Articular efectivamente la planeación y la administración de las áreas protegidas en la ordenación del territorio y la planificación de la gestión ambiental	Áreas protegidas incorporadas en los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial	Actualizar los determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales mediante acto administrativo, para la inclusión de las áreas protegidas y sus áreas de amortiguamiento en los POT, su clasificación como suelos de protección y la regulación de actividades con fines de conservación por parte de los municipios. Elaborar instrumentos técnicos para fortalecer la inclusión de área protegidas en ordenamiento territorial (guía técnica áreas protegidas y ordenamiento territorial, propuesta técnica para incluir AP en planes de desarrollo, documento técnico para posicionamiento y aclaración de rol y grado de contribución de las áreas protegidas en POMCAS, Ordenamiento Reservas Forestales y figuras internacionales (Sitios Ramsar, Reservas de Biosfera).
	Planes de acción de Sistemas de Áreas protegidas articuladas a procesos e instrumentos de planeación ambiental	Diseño y adopción de la estructura administrativa del SINAP.
		Formulación y articulación de los planes de acción SINAP (escala nacional, regional y local) a los planes de desarrollo, planes institucionales de autoridades ambientales y de los institutos de investigación. Participación e incorporación del SINAP en formulación de política pública ambiental (biodiversidad, hídrica, entre otros).
Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 7: Generar un escenario intersectorial favorable a las	Áreas protegidas y SINAP incorporados como criterio ambiental para toma de decisiones en planes, programas,	Elaborar una propuesta técnica de estrategia para la articulación y participación de áreas protegidas en procedimientos y procesos sectoriales nacionales y regionales

acciones de conservación y manejo de las áreas protegidas del SINAP	proyectos y actividades de los sectores productivos	Incluir las áreas protegidas y el SINAP en instrumentos de regulación voluntaria (evaluaciones ambientales estratégicas, agendas interministeriales, ajuste o complementación de guías ambientales sectoriales)
	Prácticas y tecnologías de manejo adecuado de recursos naturales complementados en AP y sus zonas aledañas, así como en los corredores de conservación.	Realización de un diagnóstico de tecnologías existentes que son apropiadas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en AP y de las necesidades de generación de nuevas tecnologías o de optimización de las existentes.
		Diseñar, desarrollar, socializar e implementar tecnologías innovadoras para la conservación, promoviendo un entorno favorable de intercambio de conocimientos.
		Incluir en las políticas de producción más limpia y responsabilidad social empresarial el tema de Áreas protegidas.
		Diseñar procesos de certificación de empresas o sectores que apoyan la declaratoria y administración de áreas protegidas.
	Posicionado el SINAP y los costos y beneficios derivados de la conservación con los actores tomadores de decisión de nivel local, regional, nacional e internacional.	Implementar programas de difusión permanentes del SINAP a escala nacional y regional a través de medios masivos de comunicación.
Desarrollar actividades de socialización del SINAP para tomadores de decisiones.		

EJE 4. Marco Normativo

Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 8: Consolidar un marco normativo y de política pública para el desarrollo del SINAP	Instrumentos de política pública para la consolidación del SINAP, de acuerdo con las particularidades del país generados y aplicados.	Analizar el contexto legal de diversas políticas públicas de carácter ambiental que evidencie la compatibilización y/o inconsistencias con el SINAP y gestión para su integración y/o armonización.
		Formular y presentar antes las instancias respectivas el documento CONPES del SINAP.
	Marco normativo para la consolidación del SINAP expedido y socializado	Formalización jurídica de temas prioritarios sobre el SINAP (categorías de orden regional, estructura SINAP, Plan de Acción, reglamentación de zonas de

		amortiguación, instrumentos económicos para la sostenibilidad financiera, incorporación de planes de acción de sistemas de áreas protegidas en PGAR y PTA de las CAR).
		Formular, socializar y validar con autoridades ambientales y otros sectores estratégicos de la propuesta de Ley del SINAP.

Eje 5. Manejo de la información y seguimiento

Objetivos	Metas	Actividades
Objetivo 9: Generar conocimiento de los atributos biológicos, culturales y sociales de las áreas protegidas y los sistemas que las articulan y llevar a cabo monitoreo de sus valores objeto de conservación para apoyar la toma de decisiones sobre gestión y manejo del SINAP	Plan de investigación de los atributos biológicos, culturales y sociales de las áreas protegidas y los sistemas y Plan de Monitoreo de sus valores objetos de conservación establecidos	Elaborar el diagnóstico nacional y regional de avances en investigación de los atributos biológicos, sociales y culturales de las áreas protegidas y los sistemas y del monitoreo de sus valores objetos de conservación.
		Formular de manera concertada entre los actores relevantes de los planes de investigación y monitoreo transdisciplinarios, interescales y multicriterio.
		Generar alianzas estratégicas con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
	Planes de investigación sobre los atributos biológicos, sociales y culturales de las áreas protegidas y los sistemas y de monitoreo de sus valores objetos de conservación implementados	Promover y fortalecer la articulación, capacidad institucional y cooperación científica y técnica desde diferentes visiones y enfoques para la generación de conocimiento en el marco de la implementación de los planes.
		Formular, integrar y apoyar a la implementación y sostenibilidad de proyectos participativos de investigación y monitoreo.
Objetivo 10: Optimizar la administración y los flujos de información entre los diferentes niveles de gestión del SINAP.	Vacíos y flujos de información para la toma de decisiones en las diferentes escalas espaciales del SINAP identificados.	Generar alianzas estratégicas de administración de información en el marco del SIAC.
		Formular estándares y protocolos e interfaces para el almacenamiento y puesta a disposición de la información.
	Sistema de administración e intercambio de información disponible para la toma de decisiones de los diferentes actores con responsabilidad en el SINAP consolidado.	Administración de información en términos de la integración y generación de productos de uso general.
		Definir e implementar mecanismos que faciliten el acceso, manejo, divulgación, intercambio y distribución pública de información geográfica y documental para grupos

		meta del SINAP.
	Efectividad del manejo de las áreas protegidas del SINAP evaluadas	Institucionalizar instrumentos técnicos que orienten los procesos de formulación y evaluación de la efectividad del manejo de los sistemas de áreas protegidas.

ANEXO 5. Sobre el procedimiento de registro de una RNSC en el RUNAP (Decreto 1996 de 1999)

ARTICULO 6o. SOLICITUD DE REGISTRO. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante el Ministerio del Medio Ambiente, directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificaciones.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

ARTICULO 7o. PROCEDIMIENTO. Recibida la solicitud, el Ministerio del Medio Ambiente evaluará la documentación aportada y registrará la reserva en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo.

Cuando la solicitud no se acompañe de los documentos e informaciones señalados en el artículo anterior, en el acto de recibo se le indicarán al solicitante los que falten. Si insiste en que se radique, se le recibirá la solicitud dejando constancia expresa de las observaciones que le fueron hechas.

Si la información o documentos que proporcione el interesado no son suficientes para decidir, se le requerirá por una sola vez el aporte de lo que haga falta y se suspenderá el término. Si pasados dos (2) meses contados a partir del requerimiento éstos no se han aportado, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá a su archivo.

El Ministerio del Medio Ambiente enviará aviso del inicio del trámite para el registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil, a las Alcaldías y a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible con jurisdicción en el área. Dichos avisos serán colocados en sitio visible en las Secretarías respectivas durante el término de diez (10) días hábiles.

El Ministerio del Medio Ambiente podrá realizar la visita o solicitar a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, la información necesaria para verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio que se pretende registrar como reserva. Como resultado de la visita se producirá un informe.

ARTICULO 8o. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE REGISTRA. El Ministerio del Medio Ambiente registrará las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado que deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la persona natural o jurídica propietaria del área o del inmueble registrado y su identificación.

2. Dirección para notificaciones.
3. Nombre de la reserva.
4. Área y ubicación del predio registrado y de la zona destinada a reserva, si ésta se constituye sobre parte de un inmueble.
5. Zonificación, usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil.
6. Ordenar el envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, al Gobernador, al Alcalde y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

PARAGRAFO. A partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se registra, el titular de la Reserva podrá ejercer los derechos que la ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTICULO 9o. **OPOSICIONES.** En el evento que un tercero se oponga al registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, alegando derecho de dominio o posesión sobre el respectivo inmueble, se suspenderá dicho trámite o el registro otorgado, hasta tanto la autoridad competente resuelva el conflicto mediante providencia definitiva, debidamente ejecutoriada.

ARTICULO 10. **NEGACION DEL REGISTRO.** El Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la ley o en el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el artículo 1o. del presente decreto.

Contra este acto administrativo procederá únicamente el recurso de reposición.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Franco Vidal, L. 2010. Servicios Ecosistémicos. Bases conceptuales . Síntesis preparada por Lorena Franco Vidal, Fundación Natura, para el taller organizado por la Mesa de Investigación y Monitoreo (MIM) del Sinap. Bogotá, Septiembre 7 de 2010. Manuscrito. 41pp.

Lora A., Palacios Lozano M.T. En prensa. Exención predial por conservación: Guía metodológica para su aplicación en municipios. Serie de guías técnicas N. 3, pp. 42. Proyecto: Fortalecimiento institucional y de política para incrementar la conservación de la biodiversidad en predios productivos en Colombia. Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada (G-5): Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RESNATUR), Fundación Natura, Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), The Nature Conservancy (TNC), y Parques Naturales Nacionales de Colombia (PNNC).

SBSTTA - Subsidiary Body on Scientific, Technical and Technological Advice . 2003. IX/4 Protected Areas. Meeting in Montreal 10 - 14 November, 2003.
www.cbd.int/convention/result.aspx?id=7460&kw=Ecological%20networks&l0=PTC&t0=Ecological%20networks